

DECRETO

TRD – 2022-100.4.199

DECRETO No. 199
03 de Agosto de 2022

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 88 DEL SEPTIEMBRE 01 DE 2020 DEL SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-002-2020-00194 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31 numeral 5°, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1 y Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21 y 2.2.6.25, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional el Servicio Civil dio apertura al concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca, en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

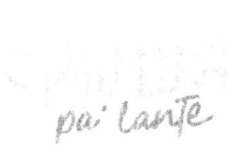
Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320003605 del 13 de Enero de 2020, “Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer TRES (3) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 56706, adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad territorial responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que una de las vacantes provista, se encontraba ocupada por la señora ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66786411, nombrada en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2020, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la Convocatoria No. 437 de 2017 y al encontrar en firme la lista de elegible de la OPEC 56706, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 874 del 30 de julio de 2020 “POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”, declarando insubsistente el



Alcaldía de Palmira
Nit. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

nombramiento provisional de ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 de la SECRETARÍA GENERAL.

Que la señora ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba.

Que como resultado del trámite adelantado por el juzgador constitucional, se dictó sentencia No. 88 de septiembre 01 de 2020, accediendo a las pretensiones de ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira que:

“Resuelve

(...)

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social y dignidad humana invocados por la ciudadana ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.786.411, en la presente acción de tutela formulada contra la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira (Valle), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL de Palmira, que en el término perentorio de 20 días hábiles, realice un estudio de equivalencias del cargo que venían desempeñando la ciudadana ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, esto es, del mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional, en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo con relación a las vacantes definitivas de la planta global de dicha administración, incluyendo las vacantes no ofertadas en la Convocatoria 437 de 2017, los empleos creados y ajustado su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que se encuentren disponibles al momento de la notificación del fallo.

*CUARTO: Cumplido el término señalado en el numeral TERCERO, ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, **la vinculación** de la señora **ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 66.786.411, en un cargo equivalente al de profesional universitario, código 219, grado 01, de la planta global de cargos de la administración municipal, teniendo en cuenta los empleos no ofertados en la Convocatoria 437 de 2017, los cargos creados y ajustada su naturaleza jurídica mediante Decretos números 87 del 16 de mayo y 197 del 18 de noviembre de 2019, que sean del **mismo nivel, grado, salario y especialidad funcional en donde cumpla con el perfil y requisitos señalados para desempeñarlo que se encuentre disponible al momento de la notificación del fallo, o en caso de no existir esta, en las vacantes futuras equivalentes, hasta tanto sus cargos se provean en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la Ley y la jurisprudencia constitucional.***

QUINTO: NEGAR las demás reclamaciones efectuada por la señora ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO.

(...)” (Negrita y Subraya fuera del original)

Que en fallo de segunda instancia por el Juzgado Tercero Civil del Circuito fallo mediante sentencia No. 100 del 28 de septiembre de 2020:

“FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020),

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira Valle, instaurada por las señoras ESPERANZA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ FIGUEROA e ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA por lo expuesto en la parte considerativa en esta providencia.

(...)"

Que en virtud de la situación administrativa generada por la Resolución No. 257 del 02 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA POR ABANDONO DE CARGO" se declaró el abandono de cargo de la señora DIANA CAROLINA SERRANO MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1113642918, se desempeña en el cargo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira, la cual quedo ejecutoriada el día 07 de diciembre de 2021, fecha en que se resolvió recurso de reposición.

Que al momento de surtirse la vacante disponible se encontraba en curso de la ley de garantías Ley 996 de 1995 que expresa:

"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

(...)"

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano constató, mediante estudio de verificación de requisitos, que la señora ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 66786411, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 01 de la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Salud del Municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

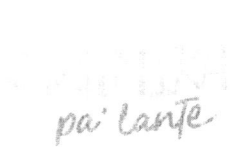
ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de tutela No. N° 88 de septiembre 01 de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66786411, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-002-2020-00194.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, en acatamiento a lo ordenado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, mediante nombramiento provisional a la señora ISABEL CRISTINA CRUZ APARICIO, identificada con cédula de ciudadanía número 66786411, en el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 01 ubicado en la Subsecretaría de Planeación y Administración de la Secretaría de Salud, en la vacante definitiva en el cargo cuya

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.360.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

naturaleza es de Carrera Administrativa en la planta global de la Alcaldía de Palmira, la cual se encuentra reportada en el sistema SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para su posterior provisión por concurso público de méritos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRANSORO

Alcalde Municipal (E)



Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico.
Aprobó: Beatris Eugenia Oroscó Parra– Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Faysuly Manrique Libreros– Secretario de Desarrollo Institucional.

